

-0003221

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: RECTIFICA RESOLUCIÓN N°015/000162 QUE REGULARIZA TRATO DIRECTO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015.

IQUIQUE,

15 DIC 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Ley N° 20.798 de Presupuesto año 2015, DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/175 de fecha 22 de Septiembre de 2015, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N°015/000162 de fecha 30 de Junio de 2015, se regulariza trato directo según art. 10 N°7 letra B.

2.- Que, por un error involuntario se incurrió en una imprecisión, en el considerando N°4, en relación al monto de los productos adquiridos el cual se redactó de la siguiente manera "Que, se adquirió productos alimenticios con los siguientes proveedores UNIMARC SA, por un monto de el monto \$75.586, CENCOSUD RETAIL S.A., por un monto de \$2.940; FÁBRICA DE BANDEJAS LIMITADA, por un monto de \$7.230; ABARROTES ECONÓMICOS S.A., por un monto de \$13.600. Estas boletas se encuentran debidamente rendidas y son parte integrante de la presente resolución exenta. El monto total asciende a \$99.356 (noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.", cuando lo que debía indicar es " Que, se adquirió productos alimenticios con los siguientes proveedores UNIMARC SA, por un monto de \$75.586, CENCOSUD RETAIL S.A., por un monto de \$2.940; FÁBRICA DE BANDEJAS LIMITADA, por un monto de \$7.230. Estas boletas se encuentran



debidamente rendidas y son parte integrante de la presente resolución exenta. El monto total asciende a **\$85.756 (ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos)**

3.- Que, por un error involuntario se estableció en el resuelvo N°1 "Autorícese y efectúese fuera del sistema de información la adquisición de alimentos de acuerdo al considerando N°4" cuando lo que debía señalar es lo siguiente "Páguese al Director Regional (T y P), don Juan Rocabado Martinez, la suma de **\$85.756 (ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos)**, por la adquisición de alimentos para realización de coffee break, de acuerdo a lo mencionado en el considerando N° 1 de la presente Resolución."

4.- Que, es necesario rectificar el acto administrativo para dejar la información que es correcta.

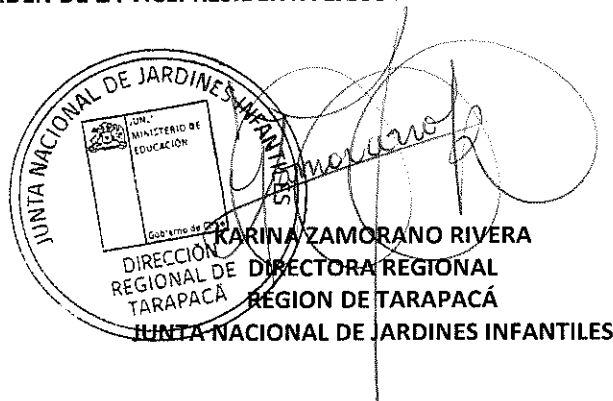
RESUELVO:

1.- RECTIFÍQUESE Resolución Exenta N°015/000162 de fecha 30 de junio de 2015, que regulariza trato directo según art. 10 N°7 letra B.

2.- TÉNGASE PRESENTE esta Rectificación para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



PSS/CFP/PCC/MFS/mfs

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

